



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 8 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 160/2001, promovido a instancias de D.ª Piedad Sánchez-Bote Alcaide contra la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Presidencia, que resuelve el Recurso de Alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador del Turno de Ascenso del Personal Laboral..... 9123

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.—Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 890, de 15 de mayo de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n.º 3067/1997..... 9124

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.—Orden de 24 de julio de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 73 expedientes. (Competitividad Servicios de Información) 9124

Pymes. Incentivos.—Orden de 24 de julio de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 11 expedientes..... 9130

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.—Resolución de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, consistente en reclasificación de terrenos de «suelo no urbanizable» a «suelo urbanizable», para su desarrollo mediante Plan Parcial RD-I, al objeto de posibilitar la implantación de una superficie comercial..... 9132

Urbanismo.—Resolución de 3 de mayo de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, que afecta a la unidad de ejecución n.º 9 y tiene por objeto la concretización parcial del vial de nueva creación «Vía Mirador»

9136

Consejería de Cultura

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 26 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 879/2000, promovido por D. Fernando Málaga Palacín contra Decreto n.º 255/2000, del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el inmueble n.º 13 de la Avda. de España, de la ciudad de Cáceres.....

9137

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 7 de agosto de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «E.D.A.R. en Oliva de la Frontera»

9137

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 1 de agosto de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo entre la empresa Autobuses Urbanos del Sur, S.A. y sus trabajadores del Centro de Trabajo de Cáceres.....

9139

Convenios Colectivos.—Resolución de 2 de agosto de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Técnica de Depuración, S.A. y sus trabajadores de recogida de basura de Villafranca de los Barros. Asiento 47/2001.....

9147

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la

que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 83/2001, de 28 de junio de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida

9150

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 3 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto: «Realización del programa de control de las poblaciones de mosca del olivo e influencia de los hongos en la calidad del aceite de oliva»

9150

Concurso.—Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto, vía de urgencia la contratación de: «Coordinación, revisión de expedientes, supervisión, control y evaluación de actividades de formación continua del Servicio de Formación Agraria».....

9151

Vías pecuarias.—Anuncio de 30 de julio de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Campanario

9152

Notificaciones.—Anuncio de 2 de agosto de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.....

9152

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Concurso.—Corrección de errores a la Resolución de 9 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización del suministro: «Red de Información Telemática (RITEAX)»

9158

Notificaciones.—Anuncio de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes..

9158

Notificaciones.—Anuncio de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes

9159

Notificaciones.—Anuncio de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.. 9161

Notificaciones.—Anuncio de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de trámites de audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes..... 9162

Notificaciones.—Anuncio de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de trámites de audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes..... 9163

Notificaciones.—Anuncio de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes..... 9164

Notificaciones.—Anuncio de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes..... 9165

Notificaciones.—Anuncio de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes..... 9166

Notificaciones.—Anuncio de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes..... 9167

Consejería de Trabajo

Notificaciones.—Edicto de 1 de agosto de 2001, por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa..... 9168

Notificaciones.—Edicto de 6 de agosto de 2001, por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa..... 9168

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 160/2001, promovido a instancias de D.^a Piedad Sánchez-Bote Alcaide contra la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Presidencia, que resuelve el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador del Turno de Ascenso del Personal Laboral.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, de fecha 12 de julio de 2001, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita en dicho Juzgado bajo el procedimiento abreviado núm. 160/2001, promovido a instancias de D.^a

Piedad Sánchez-Bote Alcaide contra la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador del Turno de Ascenso del personal laboral de la Junta de Extremadura, convocado mediante Orden de fecha 31 de mayo de 2000 de dicha Consejería.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 8 de agosto de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de agosto de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 890, de 15 de mayo de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n.º 3067/1997.

En el recurso contencioso-administrativo número 3067/1997, interpuesto por la representación procesal de FRANCISCO DIAZ GALAN Y SOCIEDAD «LA LUZ» contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de fecha 3-9-97, por medio de la cual se fija el justiprecio expropiatorio del derecho de vuelo y de apostar de la dehesa boyal Monte de la Luz, del término municipal de Arroyo de la Luz (Cáceres), declarada de interés social por Decreto 147/1989, de 19 de diciembre; ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de mayo de 2001 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

ORDEN

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 15 de mayo de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 3067 de 1997, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de don Francisco Díaz Galán y la Sociedad «La Luz» contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento, anular el mencionado acto por no estar ajustado al ordenamiento jurídico y declarar como justiprecio de los derechos expropiados a que dicha resolución se refiere la cantidad de setenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil cuatrocientas doce (74.822.412) pesetas, más los intereses de demora calculados en la forma ex-

puesta en el fundamento sexto de esta sentencia, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Mérida, a 1 de agosto de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de julio de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 73 expedientes. (Competitividad Servicios de Información).

El Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97), constituye un instrumento destinado a fomentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a las ayudas del Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97) y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad —COMPETITIVIDAD SERVICIOS DE INFORMACION— presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Las ayudas que se conceden y la inversión incentivable son las que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de Promoción de la Competitividad presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones

han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financie-

ro (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 24 de julio de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
SI-99-0359-1	GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A.1/	PLASENCIA	303.500	61.000	0.0	0.0
SI-99-0621-1	NUTRICION ESPECIAL, S.L.2/	MERIDA	679.266	136.000	0.0	0.0
SI-99-0680-1	ACOSTA BORREGA PABLO3/	ALCANTARA	223.400	45.000	0.0	0.0
SI-99-0694-1	MONTJANA DE AUTOMOCION, S.L.4/	MONTIJO	633.550	127.000	0.0	0.0
SI-99-0934-1	SANCHEZ CACENAVE, JOSE ANTONIO5/	ZARZA (LA)	321.672	64.000	0.0	0.0
SI-99-0970-1	ALONSO BLANCO CARLOS LUIS6/	CAMPANARIO	171.634	26.000	0.0	0.0
SI-99-1020-1	DUG DELGADO, Mª BERNARDA7/	BADAJOS	188.793	38.000	0.0	0.0
SI-99-1026-1	ADADE BADAJOZ, S.L.8/	BADAJOS	461.362	69.000	0.0	0.0
SI-99-1127-1	GALAPERO GUILLEN, Mª LUISA9/	CACERES	175.500	35.000	0.0	0.0
SI-99-1143-1	HIDROMECANICA EXTREMEÑA, S.A.10/	PLASENCIA	22.444.334	4.489.000	0.0	0.0
SI-99-1163-1	SOUSA CIVANTOS, FERNANDO MANUEL11/	BADAJOS	626.000	125.000	0.0	0.0
SI-99-1167-1	MARIN FERNANDEZ, CECILIO12/	JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.059.850	159.000	0.0	0.0
SI-99-1185-1	GARCIA SANCHEZ-GARCIA ALCANTARA, C.B.13/	ALMENDRALEJO	1.276.062	128.000	0.0	0.0
	/					

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
SI-99-0050-1	FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOS,SA	MERIDA
SI-99-0802-1	NAVIDUL EXTREMADURA, S.A.	MADRID

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 22-07-1999 (D.O.E. 14-08-1999)			
SI-98-1960-1	PRIETO MORENO, AGUSTIN	INVERSION SUBVENCIONABLE: 136.700 SUBVENCION: 25.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 99.900 SUBVENCION: 18.000
Orden 19-07-2000 (D.O.E. - -)			
SI-99-0060-1	ACOSTA CALVO, VICENTE	INVERSION SUBVENCIONABLE: 252.500 SUBVENCION: 38.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 244.000 SUBVENCION: 37.000
Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)			
SI-99-0091-1	AUTOESCUELA GALVAN, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 4.075.701 SUBVENCION: 76.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 2.748.208 SUBVENCION: 27.000
Orden 16-06-2000 (D.O.E. 25-07-2000)			
SI-99-0115-1	SENDIN CARRETERO, LUZ	INVERSION SUBVENCIONABLE: 379.500 SUBVENCION: 76.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 133.621 SUBVENCION: 27.000
Orden 19-07-2000 (D.O.E. - -)			
SI-99-0130-1	ESTACION DE SERVICIOS SAMPER, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 3.738.495 SUBVENCION: 748.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 3.654.195 SUBVENCION: 731.000
Orden 19-07-2000 (D.O.E. - -)			
SI-99-0170-1	BENITEZ JIMENEZ, ANA FRANCISCA	INVERSION SUBVENCIONABLE: 214.362 SUBVENCION: 43.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 196.379 SUBVENCION: 39.000
Orden 16-06-2000 (D.O.E. 25-07-2000)			
SI-99-0171-1	CARTEX CARTOGRAFIA EXTREMEÑA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 3.670.674 SUBVENCION: 551.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 1.592.607 SUBVENCION: 239.000
Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)			
SI-99-0183-1	OFICINA TECNICA DE EMPRESA Y CONSULT.,SL	INVERSION SUBVENCIONABLE: 2.187.179 SUBVENCION: 328.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 1.918.881 SUBVENCION: 288.000
Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)			
SI-99-0230-1	COMERCIAL GUADIANA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 395.500 SUBVENCION: 79.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 275.000 SUBVENCION: 55.000
Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)			
SI-99-0269-1	ISMAEL TELLO, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 586.650 SUBVENCION: 117.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 450.000 SUBVENCION: 90.000
Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0308-1	AUTO REPARACIONES FORT, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 262.000 SUBVENCION: 52.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 164.034 SUBVENCION: 33.000

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0326-1	LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	555.899 83.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	434.007 65.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0399-1	MATAMOROS GEBRERO, MARIA ANTONIA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	782.500 78.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	747.000 75.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0425-1	PINHER, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	833.000 167.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	768.603 154.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0437-1	DOMINGUEZ MOTA, MANUEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	153.448 37.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	152.000 33.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0440-1	MOLINA MURILLO, M ^ª PILAR	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	244.000 37.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	217.327 33.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0498-1	RODRIGO VALVERDE, ANGEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	149.002 30.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	128.450 26.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0534-1	RODRIGUEZ PORTILLO, JESUS	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	204.450 41.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	179.560 36.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0546-1	PARRA COLLADO, MANUELA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	363.000 36.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	300.581 30.000
		Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)			
SI-99-0564-1	INVERSIONES HOSTELERAS CACEREÑAS, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.032.935 207.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	941.951 188.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0582-1	LOPEZ MARTINEZ, MANUELA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	511.000 77.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	362.500 54.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0591-1	MORAGA SERNA, JOAQUIN	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	801.509 160.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	192.241 38.000
		Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)			
SI-99-0602-1	ESCOBAR RODERO, ROSA M ^ª	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	55.500 8.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	41.800 6.000

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0609-1	C.A.C. AUDITORES, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	119.000 18.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	113.050 17.000
		Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)			
SI-99-0627-1	BARRAGAN ARANDA, JOSE M*	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	215.400 43.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	187.023 37.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0628-1	SANCHEZ GUNDIN, M* ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	582.000 58.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	508.000 51.000
		Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)			
SI-99-0633-1	SIBERDUL, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	867.000 144.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	781.900 134.000
		Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)			
SI-99-0674-1	TALLERES GONZALEZ MARTINEZ, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	721.500 144.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	671.000 134.000
		Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)			
SI-99-0677-1	FOMDISA EXTREMADURA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	627.700 126.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	118.000 24.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0697-1	SANCHEZ MONTERO DE ESPINOSA, ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	618.000 62.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	555.000 56.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0698-1	DE LA OSA BARRIGA, ANTONIO JESUS	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	848.160 85.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	741.800 74.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0699-1	HIERROS TALAYUELA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	613.315 123.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	411.024 82.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0704-1	CORRALES PRIETO ARACELI	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	287.500 29.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	250.000 25.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0710-1	MOGENA PAVON, MARTIN	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	277.281 55.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	233.024 47.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0730-1	BAÑOS SERRANO, FRANCISCO JOSE	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	247.414 49.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	216.379 43.000

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
		Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)			
SI-99-0766-1	RAMIRO ROMERO, JUAN	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	204.200 41.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	176.034 35.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0769-1	BELTRAN CAMELLO, ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	312.000 62.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	267.241 53.000
		Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)			
SI-99-0800-1	GARCIA HERMOSO, MARIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	235.155 24.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	217.721 22.000
		Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)			
SI-99-0809-1	MUEBLES CURRITO, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	466.859 75.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	430.000 70.000
		Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)			
SI-99-0818-1	RISCO NAVARRO, JOSE	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	374.000 75.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	348.276 70.000
		Orden 19-07-2000 (D.O.E. - -)			
SI-99-0821-1	AREA DE SERVICIOS PERALEDA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	3.528.020 1.058.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	3.218.600 966.000
		Orden 09-11-2000 (D.O.E. 23-11-2000)			
SI-99-0835-1	HIPER DOS C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.334.738 267.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.015.500 203.000
		Orden 09-04-2001 (D.O.E. 01-04-2001)			
SI-99-0842-1	MURILLO ORTIZ, ISIDORO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	197.900 40.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	198.800 40.000
		Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)			
SI-99-0855-1	CONSTRUCCIONES QUECNI, S.C.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	666.200 133.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	609.878 122.000
		Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)			
SI-99-0880-1	SALVADOR CARRASCO, CELESTINO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	287.000 57.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	272.000 54.000
		Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)			
SI-99-0881-1	INFORMATICA PLASENCIA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.800.000 360.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.762.190 352.000
		Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)			
SI-99-0888-1	COOP. NTRA. SRA. DE CONSOLACION	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.757.050 351.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.744.516 349.000

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-0895-1	RODRIGUEZ GALLARDO, M ^a DEL CARMEN	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	954.600 191.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	943.553 189.000
Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)					
SI-99-0903-1	AFIMEC, SOCIEDAD COOPERATIVA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	11.455.000 1.146.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	10.471.126 1.047.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-0917-1	SANTOS PRIETO, CATALINA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	174.921 35.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	153.472 31.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-0947-1	ARIAS MIRANDA, ANGEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.210.000 78.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	689.020 32.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-0952-1	MURILLO JIMENEZ, CARLOS	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	521.524 78.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	211.411 32.000
Orden 09-04-2001 (D.O.E. 09-04-2001)					
SI-99-0969-1	PARREDES RUIZ, JUAN FRANCISCO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	369.268 74.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	307.723 62.000
Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)					
SI-99-1000-1	MORA MAGALHAES, M ^a DOLORES	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	378.864 57.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	327.950 49.000
Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)					
SI-99-1053-1	GRUPO OPTICO, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.052.554 211.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	987.730 198.000
Orden 21-03-2000 (D.O.E. 18-05-2000)					
SI-99-1107-1	HIPER MAX, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.110.800 222.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.060.670 212.000
Orden 19-07-2000 (D.O.E. - -)					
SI-99-1122-1	ADMON,INFORM Y FORMACION CACERES, S.A.L	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.500.000 300.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	94.300 19.000
Orden 15-02-2001 (D.O.E. 10-03-2001)					
SI-99-1139-1	RODRIGUEZ GUTIERREZ, GERARDO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	196.000 39.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	152.135 30.000

ORDEN de 24 de julio de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 11 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incen-

tivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por inicio de actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por inicio de actividad que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encon-

trarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 24 de julio de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 00-0105-4	Mª PILAR JARAMAGO-RAQUEL BALLESTEROS CB	BADAJOS	150.000	75.000
I.A. 00-0351-4	GARCIA ACEVEDO, ALONSO	MONTIJO	119.651	60.000
I.A. 00-0468-4	CARPINTEX VEGAS ALTAS, S.L.	DON BENITO	102.073	51.000
I.A. 00-0587-4	SANCHEZ PLATA, S.L.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.759.765	880.000
I.A. 00-0664-4	OSORIO MASEGOSA, DIEGO	MÉRIDA	426.367	213.000
I.A. 01-0120-4	RUIZ, C.B.	AZUAGA	338.130	169.000
I.A. 01-0123-4	MARTIN REBOLLO, Mª BEGOÑA	HERVAS	32.950	16.000
I.A. 01-0125-4	COMERCIAL GANADERA DE BERLANGA, S.A.L.	BERLANGA	1.284.309	642.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0420-4	ALIMENTOS CARNICOS DE EXTRE-MADURA, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS
I.A. 00-0518-4	IFITEC, Z.G., S.L.	ALMENDRALEJO
I.A. 01-0012-4	PINTO CABALLERO, JUAN ANTONIO	ESPARRAGOSA DE LA SERENA

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, consistente en reclasificación de terrenos de «suelo no urbanizable» a «suelo urbanizable», para su desarrollo mediante Plan Parcial RD-I, al objeto de posibilitar la implantación de una superficie comercial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de abril de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

Los artículos 112 y 113 de la Normativa Urbanística quedan redactados como sigue:

Art. 112 (Suelo Urbanizable Programado)

- 1.—Se delimitan 8 sectores, denominados RC (1 a 7) y RD-1 que aparecen recogidos en los planos de clasificación del Suelo E. 1:5000 y de Gestión, y Determinaciones en el Suelo Urbano E. 1:2000.
- 2.—Sector RC-1, con una extensión aproximadamente de 6.4 Has., se desarrollará durante el segundo cuatrienio de vigencia del P.G.O.U., por ejecución del correspondiente Plan Parcial.
 - La propuesta de diseño garantizará una correcta conexión con la U.A. núm. 5, siendo vinculante la propuesta del viario que queda reflejada en planos.
 - La ubicación de las cesiones de suelo destinadas a equipo escolar será contigua al límite con el sector RC-4.
 - Las cesiones de aprovechamiento lucrativo previstas para el Ayuntamiento serán del 15% y se habrán de producir dentro de las primeras actuaciones de la urbanización del Sector.
 - El Plan Parcial mantendrá como propias las Ordenanzas del P.G.O.U. vigente, pudiendo introducir otras nuevas, que no impliquen sobrepasar la limitación general de alturas de 3 plantas.
 - La densidad edificatoria será de 45 viv/H. con una edificabilidad de 0,60 m²/m² sobre parcela bruta desarrollada con una tipología mixta de viviendas unifamiliares y manzana cerrada de tres plantas, admitiéndose compatibilidad comercial y residencial en

planta baja. Será obligatoria la inclusión de plazas de aparcamiento privadas ligadas al uso residencial. No obstante, en el desarrollo del correspondiente Plan Parcial, se reglamentaría por aplicación de las Ordenanzas mencionadas el número máximo de viviendas a ubicar en cada manzana, así como las superficies máximas construibles en uso residencial y usos terciarios.

3.—Sector RC-2. Con una superficie aproximada de 12,6 Has. queda definido en el plano de Gestión a escala 1:2000 y se programa para el segundo cuatrienio de vigencia del Plan. Su densidad máxima será de 50 viv./H., se desarrollará con una tipología mixta de viviendas unifamiliares y manzana cerrada de tres plantas, admitiéndose compatibilidad de uso comercial-industrial no molesta y residencial en planta baja. Será obligatoria la inclusión de plazas de aparcamiento privadas ligadas al uso residencial. No obstante, en el desarrollo del correspondiente Plan Parcial, se reglamentará por aplicación de las Ordenanzas mencionadas el número máximo de viviendas a ubicar en cada manzana, así como las superficies máximas construibles en uso residencial y usos terciarios.

Asimismo se definirá una ordenanza de edificación densa y un coeficiente de edificabilidad, que permita trasladar superficie construible en uso residencial a uso terciario, aunque el proceso contrario no estará permitido, más que en el caso de que no se incrementa el número total de viviendas por manzana.

Los trazados viarios propuestos desde el P.G.O.U. serán vinculantes, aunque no tendrán la consideración de sistema general.

En resumen, la ficha de programación del Plan Parcial a desarrollar respetará los siguientes extremos, que naturalmente habrán de ser ajustados con la medición real de las fincas:

Sup. Total	12,6 Ha.
Densidad edificatoria en uso residencial	50 viv./Ha.
Número máximo viviendas	630 uds.
Cesión S.G. ampliación ferrial	1,0 Ha.

Los módulos mínimos de reserva para dotaciones serán los señalados en el Reglamento de Planeamiento para Unidades Integradas.

La superficie máxima construible en usos terciarios será de 10.000 m².

La cesión del aprovechamiento lucrativo en uso residencial será del 15%.

4.—Sector RC-3, con una extensión de aproximadamente 7,4 Has., se desarrollará durante el segundo cuatrienio de vigencia del P.G.O.U., por ejecución del correspondiente Plan Parcial.

— La propuesta de diseño garantizará una correcta conexión con el RC-4, siendo vinculante la propuesta del viario que queda reflejada en planos.

— La ubicación de las cesiones de suelo destinadas a equipo escolar será centrada en el propio Sector.

— Las cesiones de aprovechamiento lucrativo previstas para el Ayuntamiento serán del 15% y se habrán de producir dentro de las primeras actuaciones de la urbanización del Sector.

— El Plan Parcial mantendrá como propias las Ordenanzas del P.G.O.U. vigente, pudiendo introducir otras nuevas, que no impliquen sobrepasar la limitación general de alturas de 3 plantas.

— La densidad edificatoria será de 45 Viv./H. con una edificabilidad de 0,60 m²/m² sobre parcela bruta desarrollada con una tipología mixta de viviendas unifamiliares y manzana cerrada de tres plantas, admitiéndose compatibilidad comercial y residencial en planta baja. Será obligatoria la inclusión de plazas de aparcamiento privadas ligadas al uso residencial. No obstante, en el desarrollo del correspondiente Plan Parcial, se reglamentaría por aplicación de las Ordenanzas mencionadas el número máximo de viviendas a ubicar en cada manzana, así como las superficies máximas construibles en uso residencial y usos terciarios.

5.—Sector RC-4, con una extensión aproximadamente de 9,0 Has., se desarrollará durante el segundo cuatrienio de vigencia del P.G.O.U. por ejecución del correspondiente Plan Parcial.

— La propuesta de diseño garantizará una correcta conexión con los Sectores RC-1 y RC-3, siendo vinculante la propuesta del viario que queda reflejada en planos.

— La ubicación de las cesiones de suelo destinadas a equipo escolar será contigua al límite con el Sector RC-1.

— Las cesiones de aprovechamiento lucrativo previstas para el Ayuntamiento serán del 15% y se habrán de producir dentro de las primeras actuaciones de la urbanización del Sector.

— El Plan Parcial mantendrá como propias las Ordenanzas del P.G.O.U. vigente, pudiendo introducir otras nuevas, que no impliquen sobrepasar la limitación general de alturas de 3 plantas.

— La densidad edificatoria será de 45 Viv./H. con una edificabilidad de 0,60 m²/m² sobre parcela bruta desarrollada con una tipología mixta de viviendas unifamiliares y manzana cerrada de tres plantas, admitiéndose compatibilidad comercial y residencial en planta baja. Será obligatoria la inclusión de plazas de aparcamiento privadas ligadas al uso residencial. No obstante, en el desarrollo del correspondiente Plan Parcial, se reglamentaría por aplicación de las Ordenanzas mencionadas el número máximo de viviendas a ubicar en cada manzana, así como las superficies máximas construibles en uso residencial y usos terciarios.

6.—Sector RC-5, con una extensión aproximadamente de 5,9 Has., se desarrollará durante el segundo cuatrienio de vigencia del P.G.O.U., por ejecución del correspondiente Plan Parcial.

- La propuesta de diseño garantizará una correcta conexión con la C/. Belén y los Sectores RC-1 y RC-4, siendo vinculante la propuesta del viario que queda reflejada en planos.
 - La ubicación de las cesiones de Suelo destinadas a equipo escolar será centrada en el propio Sector.
 - Las cesiones de aprovechamiento lucrativo previstas para el Ayuntamiento serán del 15% y se habrán de producir dentro de las primeras actuaciones de la urbanización del Sector.
 - El Plan Parcial mantendrá como propias las Ordenanzas del P.G.O.U. vigente, pudiendo introducir otras nuevas, que no impliquen sobrepasar la limitación general de alturas de 3 plantas.
 - La densidad edificatoria será de 45 Viv./H. con una edificabilidad de 0,60 m²/m² sobre parcela bruta desarrollada con una tipología mixta de viviendas unifamiliares y manzana cerrada de tres plantas, admitiéndose compatibilidad comercial e industrial no molesta y residencial. Será obligatoria la inclusión de plazas de aparcamiento privadas ligadas al uso residencial. No obstante, en el desarrollo del correspondiente Plan Parcial, se reglamentaría por aplicación de las Ordenanzas mencionadas el número máximo de viviendas a ubicar en cada manzana, así como las superficies máximas construibles en uso residencial y usos terciarios.
- 7.—Sector RC-6, con una extensión aproximadamente de 3,85 Has., se desarrollará durante el segundo cuatrienio de vigencia del P.G.O.U., por ejecución del correspondiente Plan Parcial.
- La propuesta de diseño garantizará una correcta conexión con el Sector RC-4 y la carretera a la Puebla de Sancho Pérez, siendo vinculante la propuesta del viario que queda reflejada en planos.
 - Las cesiones de aprovechamiento lucrativo previstas para el Ayuntamiento serán del 15% y se habrán de producir dentro de las primeras actuaciones de la urbanización del Sector.
 - El Plan Parcial mantendrá como propias las Ordenanzas del P.G.O.U. vigente, pudiendo introducir otras nuevas, que no impliquen sobrepasar la limitación general de alturas de 3 plantas.
 - La densidad edificatoria será de 45 Viv./H. con una edificabilidad de 0,60 m²/m² sobre parcela bruta desarrollada con una tipología mixta de viviendas unifamiliares y manzana cerrada de tres plantas, admitiéndose compatibilidad comercial industrial no molesta y residencial; en este Sector se admite una implantación mixta de uso residencial e industrial en edificio exclusivo, con las lógicas salvaguardas de la salubridad, mediante la separación de los distintos usos con zonas verdes, dotacionales apropiadas, etc.; a este respecto cabe efectuar el correspondiente trasbase de edificabilidad de un uso a otro, computándose cada 135 m² construidos de edificio comercial o industrial exclusivo por uni-

dad de vivienda. Será obligatoria la inclusión de plazas de aparcamiento privadas ligadas al uso residencial. No obstante, en el desarrollo del correspondiente Plan Parcial, se reglamentaría por aplicación de las Ordenanzas mencionadas el número máximo de viviendas a ubicar en cada manzana, así como las superficies máximas construibles en uso residencial y usos terciarios.

En todos estos Sectores la densidad edificatoria de 45 viv/H. se entenderá como referencia a efectos de cálculos dotacionales, admitiéndose la sustitución de dos unidades de vivienda por tres apartamentos, considerándose apartamento aquella unidad residencial de dos o menos dormitorios, cuya superficie útil, computada en los criterios establecidos en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, no supere los 65 m² útiles.

8.—Sector RC-7, con una extensión aproximada de 78,09 Has. se dedicará exclusivamente a la ampliación del Polígono Industrial de «Los Caños», siendo de aplicación íntegra el art. 98 Ordenanzas Reguladoras del Polígono Industrial «Los Caños».

Su programación se efectúa con las siguientes determinaciones:

Superficie bruta del Sector: 78,09 Has.

APROVECHAMIENTO.

Edificabilidad bruta del SUP: 0,60 m²/m².

Ordenanza de aplicación: VIII Polígono Industrial «Los Caños».

Uso principal: Industrial en sus diferentes categorías.

Usos complementarios: Los compatibles con el industrial a definir en el P. Parcial.

ESTANDARES DE SISTEMAS LOCALES (P. Parcial)

Los establecidos en el Anexo del Reglamento de Planeamiento para zonas industriales.

SISTEMA DE ACTUACION: Expropiación (Actuación pública).

ETAPAS DE DESARROLLO: A definir en el Plan Parcial.

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: P. Parcial y Proyecto de Urbanización (Actuación pública).

OTRAS CONDICIONES:

El Plan Parcial establecerá el diseño de la ordenación del Polígono teniendo en cuenta las conexiones a través de suelo urbano en contacto con el Polígono Industrial «Los Caños» de Zafra.

Asimismo se hará coincidir la zona de yacimiento arqueológico de la Madre del Agua con los espacios libres de dominio y uso público, que serán objeto de un proyecto específico a definir en el P. Parcial.

Las conexiones con el Polígono «Los Caños» a través de suelo urbano se desarrollarán con la figura aplicable de planeamiento.

9.—Sector RD-1, con una extensión aproximada de 3,1 Has. se desarrollará por ejecución del correspondiente Plan Parcial. Las condiciones que deberá cumplir el Plan Parcial RD-1, son las siguientes:

- La propuesta de diseño garantizará una correcta conexión con los caminos existentes y carretera nacional N-432.
- Las cesiones de aprovechamiento lucrativo previstas para el Ayuntamiento serán las determinadas por el Decreto 76/1998, de 2 de junio, de desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que textualmente dice: «El aprovechamiento urbanístico no podrá ser nunca inferior al resultante de ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento del correspondiente ámbito».
- El Plan Parcial mantendrá como propias las Ordenanzas del P.G.O.U. vigente, pudiendo introducir otras nuevas, que no impliquen sobrepasar la limitación general de alturas de 2 plantas.
- La densidad edificatoria no superará una edificabilidad de 0,50 m²/m² sobre parcela bruta. En el desarrollo del correspondiente Plan Parcial se reglamentará por aplicación de las Ordenanzas mencionadas las superficies máximas construibles.
- Cesiones. Los módulos mínimos de reserva para dotaciones dentro del Plan Parcial RD-1 serán, según el artículo 12 del Anexo al «Reglamento de Planeamiento Reservas de Suelo para dotaciones en Planes Parciales», los siguientes: Sistema de espacios libres de dominio y uso público: Porcentaje 10%. Servicios de interés público y social: Porcentaje 4%.
- Aparcamientos. Plazas de aparcamiento público: Una por cada 100 m² de edificación.

— En el ámbito de este sector sólo se permitirá una sola superficie comercial dedicada a la actividad de supermercado, cuya zona de venta no podrá exceder de 2.200 m². Debiendo incorporar ésta un edificio anexo con volumetría de no menos de 1.300 m² (incluyendo locales, cafetería, pasillos y accesos).

Art. 113.—Estudio del aprovechamiento medio de los diferentes sectores programados en el segundo cuatrienio.

Según lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento se determinan los coeficientes de zona y sector necesarios para calcular el coeficiente de homogeneización:

- Coeficiente de Zona (Cz)

Uso terciario.....	1
Uso residencial.....	1
Uso industrial.....	0,75
Uso dotacional e institucional.....	0,50
- Coeficiente de Situación (Cs)

Situación óptima.....	1
Situación favorable.....	0,9
Situación media.....	0,8
Situación deficiente.....	0,7
- Coeficiente de Rendimiento Superficial (Cr)

RS > 1,00.....	1,0
RS de 0,75 a 1,00.....	0,9
RS de 0,50 a 0,75.....	0,8
RS de 0,25 a 0,50.....	0,7
RS < 0,25.....	0,6
- Coeficiente de urbanización (Cu)..... 1,0

Sector	RC-1	RC-2	RC-3	RC-4	RC-5	RC-6	RC-7	RD-1
Sup. Ha.	6,40	12,60	7,40	9,00	5,90	3,85	78,09	3,15
Núm. viv/Ha.	45	50	45	45	45	45		
Sup. Edif U. Lucrativos M2	38400	79300	44400	54000	35400	23100		14209
Cz	1	1	1	1	1	1	0,75	1
Cs	0,9	0,8	0,9	0,9	0,8	0,8	1	0,8
Cr	0,7	0,8	0,7	0,7	0,8	0,8	0,9	0,8
Cu	1	1	1	1	1	1	1	1
C. de homogeneización UA/m2	0,63	0,64	0,63	0,63	0,64	0,64	0,67	0,64
Aprovechamiento UA	40320	74240	46620	56700	37760	24640	523200	20160

Total Superficie: 126,24 Has.

Total aprovechamiento UA: 823.640 UA.

Luego el aprovechamiento tipo del segundo cuatrienio es de 0,6524.

A efectos de las expropiaciones anticipadas o compensaciones económicas pertinentes se establecen los siguientes valores de la unidad de aprovechamiento que se actualizarán con el IPC de los años que pasen entre la aprobación definitiva de esta modificación puntual y el inicio de cualquier operación urbanística en alguno de los sectores definidos.

UA sin carga de urbanización: 7.000 pts/UA.

UA deducida la carga de urbanización: 3.500 pts/UA.

—————

RESOLUCION de 3 de mayo de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, que afecta a la unidad de ejecución n.º 9 y tiene por objeto la concretización parcial del vial de nueva creación «Vía Mirador».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3-5-2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

En el artículo 108 de la Normativa Urbanística se añade lo siguiente:

UNIDAD DE EJECUCION N.º 9

Denominación: Cestería.

Situación: Terrenos situados entre la calle Cestería y Muladar y limitados por las traseras de las construcciones existentes en dichas calles.

Superficie: 14.384,43 m²

Tipo de suelo: Suelo urbano.

Instrumento de planeamiento: Determinaciones Plan General.

Objetivos: Ordenación de la zona cara a su desarrollo futuro, posibilitando la ejecución de la Vía Mirador.

Criterios de ordenación: La ordenación viene reflejada en el plano

titulado «Unidad de ejecución n.º 9» a escala 1:1000. Dicho plano ha de considerarse plano de alineaciones, las rasantes las fijará el proyecto de urbanización.

Las cesiones son vinculantes en cuanto a posición y superficies.

La Ordenanza de aplicación será la IV y la VI, siendo vinculante la distribución que aparece en el plano titulado «Unidad de ejecución n.º 9» a escala 1:1000 correspondiente a la Unidad de Ejecución n.º 9. La alineación oficial en viviendas unifamiliares podrá establecerse en proyecto conjunto sobre fachadas completas de manzana.

Superficies de cesión:

Viaro	5.000 m ²
Zona verde 1	481 m ²
Zona verde 2	151 m ²
Otras dotaciones	426 m ²
Cesión según convenio	400 m ²
Total cesiones	6.458 m ²

Gestión:

Sistema de actuación: Compensación.

Instrumento de actuación: Proyecto de Urbanización.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 879/2000, promovido por D. Fernando Málaga Palacín contra Decreto n.º 255/2000, del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el inmueble n.º 13 de la Avda. de España, de la ciudad de Cáceres.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 18 de julio de 2001, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 879/2000, promovido por D. Fernando Málaga Palacín contra el Decreto n.º 255/2000, del Consejo

de Gobierno, de 19 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el inmueble n.º 13 de la Avda. de España de la ciudad de Cáceres.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en autos, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 1, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 26 de julio de 2001.

El Secretario General Técnico,
AGUSTIN SANCHEZ MORUNO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 7 de agosto de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «E.D.A.R. en Oliva de la Frontera».

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «E.D.A.R. EN OLIVA DE LA FRONTERA», por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2001, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 7 de agosto de 2001.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 26 de julio de 2001),
LUIS ARJONA SOLIS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

Fecha: 07/08/2001

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2000052**

E.D.A.R. EN OLIVA DE LA FRONTERA.

TÉRMINO MUNICIPAL: **609300**

OLIVA DE LA FRONTERA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	25 / 7	MACARRO PORTILLO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	05/09/2001	10:00
2/0	25 / 8	SANCHEZ DUARTE, ISABEL	AYUNTAMIENTO	05/09/2001	10:00
3/0	24 / 40a	PACHECO BOSCH, NICOLAS	AYUNTAMIENTO	05/09/2001	10:00
4/0	24 / 41b	RODRIGUEZ TORRADO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	05/09/2001	10:00
5/0	24 / 42b	MATO GAMERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	05/09/2001	10:00
6/0	24 / 46a	ORTEGA GAMERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	05/09/2001	10:00
7/0	24 / 43b	RODRIGUEZ MATAMOROS, JESUS	AYUNTAMIENTO	05/09/2001	10:00
8/0	24 / 44c	VALERO VALERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	05/09/2001	10:00
9/0	25 / 12d	GAÑAN TEODORO, JOSE	AYUNTAMIENTO	05/09/2001	10:00
10/0	25 / 11b	HERNANDEZ SANCHEZ, IGNACIO	AYUNTAMIENTO	05/09/2001	10:00
11/0	25 / 9	FRANCO CONTRERAS, MARIA ANGEL	AYUNTAMIENTO	05/09/2001	10:00
12/0	38 / 131	CORONADO GAÑAN, JOSE	AYUNTAMIENTO	05/09/2001	10:00
13/0	38 / 130	CUECAS GAMERO, RUFINO	AYUNTAMIENTO	05/09/2001	10:00

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 1 de agosto de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo entre la empresa Autobuses Urbanos del Sur, S.A. y sus trabajadores del Centro de Trabajo de Cáceres.

Visto el contenido del Convenio Colectivo entre la empresa Autobuses Urbanos del Sur, S.A. y sus trabajadores del Centro de Trabajo de Cáceres, con Código Informático 1000342, de ámbito Local, suscrito el 25-7-2001, entre representantes de la empresa, en representación de una parte y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, 1 de agosto de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA «AUTOBUSES URBANOS DEL SUR, S.A.» Y SUS TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE CACERES

Las partes negociadoras del presente Convenio tienen la representación exigida por el Estatuto de los Trabajadores y son:

Como representantes de la empresa:

- D. José Manuel Domínguez Hernández, con D.N.I. n.º 7.447.568.
- D. Esteban de Miguel González, con D.N.I. n.º 12.695.405.
- D. Cesáreo Mateos Vicente, con D.N.I. n.º 11.771.465.

Como representantes de los Trabajadores:

- D. Joaquín Holgado García, con D.N.I. n.º 6.942.018.
- D. Antonio Serradilla Pérez, con D.N.I. n.º 6.906.619.
- D. Pedro Jesús Galán Corchado, con D.N.I. n.º 6.913.996.
- D. Fructuoso Campón Sanguino, con D.N.I. n.º 6.997.576.
- D. Pedro Godoy Santano, con D.N.I. n.º 6.957.590.

Como representantes sindicales:

- Por U.G.T.: D. Narciso Capilla Nicolás, con D.N.I. n.º 9.180.452.
- Por CC.OO.: D. Manuel María Nicolás Taguas, con D.N.I. n.º 9.171.878.

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio afectará a todo el personal no excluido por la Ley, que preste sus servicios en la empresa «Autobuses Urbanos del Sur, S.A.» en su centro de trabajo de Cáceres.

ARTICULO 2.º - VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, del 1 de enero del 2001 hasta el 31 de diciembre del 2002.

Para el año 2001 se establece una subida salarial sobre los conceptos económicos del Convenio del 4,3%, tal y como queda reflejado en la tabla salarial adjunta. Si el IPC real a nivel nacional correspondiente al año 2001, publicado por el Instituto Nacional de Estadística superase el 4,1%, se efectuará una revisión salarial cuya cuantía será la diferencia existente entre el IPC real del año 2001 y el 4,1%, de forma que el incremento salarial garantice un diferencial positivo sobre el IPC real del año 2001 de 0,2 puntos.

Para el año 2002 se procederá a incrementar los conceptos salariales en un porcentaje igual al IPC real correspondiente al año 2001 publicado por el Instituto Nacional de Estadística a nivel nacional, más 0,5 puntos, no obstante siempre se garantizará el IPC real del año 2002, más el 0,5%, cuya diferencia si la hubiera, se abonaría en la nómina de enero de 2003.

Cualquiera de las partes intervinientes de la Comisión Negociadora firmante del presente Convenio, podrá denunciarlo dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el Convenio por cualquiera de las partes, éste mantendrá su vigencia en todo su articulado normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo entre las partes.

ARTICULO 3.º - VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en este convenio constituyen un conjunto indivisible en su totalidad, quedando sin eficacia en el momento de no aceptarse alguna de las cláusulas.

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que, por acuerdos o pactos anteriores a esta fecha, sean considerados en su conjunto anual como condiciones más beneficiosas en favor del trabajador o trabajadores.

CAPITULO II.—DISPOSICIONES LABORALES

ARTICULO 4.º - JORNADA LABORAL

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales para todos los trabajadores que tengan jornada continuada o partida. El cómputo de horas y descansos será quincenal.

En ambos casos el máximo de horas que se podrán realizar en un solo día en jornada ordinaria será de nueve horas, considerándose por tanto extraordinarias las que excedan de nueve en un solo día o de setenta y cuatro en la quincena. En ningún caso la jornada ordinaria será inferior a seis horas cuarenta minutos diarios.

ARTICULO 5.º - DESCANSOS SEMANALES

El disfrute de los descansos semanales, se efectuará de forma rotativa entre el personal de movimiento, del mismo modo que los días festivos, salvo acuerdo en contrario entre la empresa y los representantes de los trabajadores. Dicho disfrute será equitativo en su número en lo que se refiere al disfrute de descansos en sábados, domingos y festivos. Se facilitará copia de los cuadrantes a los Delegados de Personal para que puedan verificar dicha rotatividad y equidad en los descansos.

ARTICULO 6.º - VACACIONES

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todo el personal de la empresa cualquiera que sea su antigüedad en la misma. Tendrán el carácter de máximas y en ningún caso podrán ser rebasadas. Las vacaciones se abonarán incluyendo los siguientes

conceptos, salario base incrementado con antigüedad, plus convenio, plus perceptor y toma y deje del servicio.

Los calendarios de vacaciones anuales se confeccionarán de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, en diciembre del año anterior. Se verá la posibilidad del disfrute en los meses de julio, agosto y septiembre.

Cuando se efectúe un cambio de vacaciones entre dos conductores, permanecerán en su turno sin cambio de puesto, siendo el conductor encargado de la sustitución el que se adapte al puesto vacante, siempre y cuando se avise con más de tres meses de antelación el cambio de vacaciones.

ARTICULO 7.º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones de julio y Navidad, así como de marzo se abonarán a razón de 30 días, incluyendo los conceptos de salario base más antigüedad, haciéndose efectivas el 15 de marzo, 13 de julio y 13 de diciembre como fecha tope.

ARTICULO 8.º - PROMOCION CULTURAL

Con esta finalidad se abonará a los trabajadores una paga extraordinaria, consistente para el año 2001 en el 92,5% del salario base más antigüedad y en el 100% de dichos conceptos para el año 2002. Su abono se efectuará en el mes de octubre y su devengo computará desde el día 1 de octubre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año en curso.

ARTICULO 9.º - LICENCIAS

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo teniendo derecho a remuneración por algunos de los motivos y tiempos siguientes:

- a) 15 días naturales por matrimonio.
- b) 3 días por nacimientos de hijos y 2 días por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.
- c) 2 días por traslado de domicilio habitual.
- d) En caso de boda, bautizo o comunión de un hijo, hermano o hermano político la empresa cambiará el día libre del trabajador, al objeto de que pueda asistir al acto, siempre y cuando lo advierta con tres días de antelación.
- e) Cuando a algún trabajador se le conceda algún día por causas particulares, se le cambiará el día libre, salvo que el trabajador

prefiera que se le descuente y en su caso se le descontará por la naturaleza de ese día.

f) Para el año 2001 y 2002 los trabajadores disfrutarán de dos días de permiso retribuido al año para asuntos propios. El disfrute de dichos permisos queda condicionado a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- El trabajador habrá de comunicar la fecha de su disfrute con dos semanas de antelación.
- Quedan excluidos como periodos hábiles para el disfrute de dichos días los meses de julio, agosto y septiembre de cada año, todos los sábados, domingos y festivos del año y la semana de las Ferias de San Fernando en Cáceres.
- En ningún caso y en la misma semana podrán disfrutar de los citados permisos más de tres trabajadores.
- La adjudicación de los días se realizará por orden de petición. En el caso de que a algún trabajador no se le pudieran conceder los días solicitados tendrá preferencia en la adjudicación para la posterior petición.

En el supuesto de que por disposición legal o por Convenio Colectivo se produjera en el futuro una reducción de la jornada anual de trabajo efectivo, el derecho a disfrutar de estos dos días de libranza para asuntos propios quedaría absorbido por la eventual reducción de la jornada de trabajo de forma que si esta última fuera superior a las horas de servicio normales de cada día laborable, los permisos retribuidos quedarían sin efecto y sustituidos por la apuntada reducción de jornada sin que ambas previsiones, permiso y reducción de jornada puedan en ningún caso simultanarse por ser excluyentes.

ARTICULO 10.º - RETIRADA DEL CARNE DE CONDUCIR

Cuando a un conductor se le retire el carné de conducir por la autoridad judicial competente con motivo de un accidente de tráfico, la empresa abonará el salario que tuviese asignado en el momento de la retirada del carné de conducir, empleándolo en otro puesto, siempre que reúna las siguientes condiciones:

- a) Que el trabajador tenga una antigüedad mínima de dos años como conductor.
- b) Que el accidente del que se haya derivado la retirada del permiso de conducir, se hubiera producido manejando algún vehículo de la empresa, o un vehículo propiedad del conductor cuando lo utilice para entrar o salir del trabajo, computándose como tal si el accidente que motive la retirada del carné se produce una hora antes de la entrada o salida respectivamente.

c) Que la causa del accidente no sea la embriaguez o cualquier estado similar motivado por la droga.

d) Que la retirada del carné no sea superior a un año.

e) Que el conductor se obligue a realizar las funciones propias del puesto de trabajo que se le asigne. Cualquier conductor al que le sea retirado el carné de conducir y tenga derecho a reserva del puesto de trabajo según lo establecido en este artículo y no haya disfrutado las vacaciones anuales, utilizará uno de los meses en que el carné le sea retirado para el disfrute de las mismas, pasando a ocupar el puesto de trabajo complementario que le haya sido asignado durante el tiempo de retirada del permiso de conducir.

Cuando el carné de conducir le haya sido retirado a un conductor con más de dos años de antigüedad en la empresa con ocasión de un accidente cuando conducía su vehículo particular o de un familiar, siempre y cuando no se trate de un trabajo remunerado o no ni concorra alguna de las circunstancias contempladas en el punto 3.º de este artículo, éste podrá solicitar sus vacaciones anuales durante el tiempo en que el carné sea retirado si es igual o inferior a un mes, o bien solicitar excedencia voluntaria que le será concedida por la empresa, con reingreso automático, siempre y cuando la legislación vigente permita la sustitución por personal interino durante el tiempo que dure la excedencia.

ARTICULO 11.º - SEGURIDAD E HIGIENE

Los talleres de la empresa deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de las ordenanzas vigentes. A los trabajadores de lavacoches y talleres se les proporcionará el equipo necesario para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo, en las condiciones óptimas de salubridad y seguridad.

ARTICULO 12.º - PRUEBA

El periodo de prueba será el que en cada momento establezcan las disposiciones legales de aplicación para cada una de las categorías profesionales.

ARTICULO 13.º - DERECHOS SINDICALES

Quienes ostenten la razón de delegados de personal, tendrán derecho a 40 horas mensuales como máximo para el ejercicio de su misión representativa, considerándose el tiempo empleado en esta función como si hubiera trabajado a todos los efectos, percibiendo íntegro su salario, pluses y demás emolumentos.

Los representantes de personal podrán optar por acumular las 40

horas mensuales en cualquiera de sus compañeros representantes y así poder desempeñar su labor sindical con mayor dedicación.

ARTICULO 14.º - TABLON DE ANUNCIOS

Se establece en la empresa un tablón de anuncios para las tareas de información de los representantes de los trabajadores relacionadas con su cometido.

ARTICULO 15.º - EXCEDENCIA

Se establece el derecho a pedir excedencia para aquellos trabajadores que ejerzan sus funciones de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio representativo.

La reincorporación se producirá de forma automática al mes de haber solicitado el reingreso del trabajador por cese de su cargo sindical.

ARTICULO 16.º - CUOTA SINDICAL

La empresa, a petición de los afiliados a una determinada central sindical, descontará de la nómina mensual la cuota sindical, previa solicitud por escrito del trabajador afiliado a la misma, ingresándola en la cuenta que tenga abierta cada central sindical al efecto.

ARTICULO 17.º - NOCTURNIDAD

Como compensación del tiempo trabajado en periodo nocturno, entre las 22 horas y las 6 horas, y de conformidad con el art. 36 del Estatuto de los Trabajadores se abonará un complemento del 25% del valor de la hora ordinaria trabajada en dicho periodo, o su fracción. Durante el año 2001 las horas trabajadas en el periodo nocturno en los servicios especiales de traslado de viajeros al recinto ferial durante la semana de Ferias de San Fernando tendrán un complemento del 50% del valor de la hora ordinaria trabajada en dicho periodo, siendo este complemento por las horas nocturnas de Ferias en el año 2002 del 60% sobre el valor de la hora ordinaria.

ARTICULO 18.º - TOMA Y DEJE DEL SERVICIO. DESCANSO EN JORNADA CONTINUADA

La jornada de trabajo comenzará a contar en la cabecera de línea, cuando empieza el primer servicio y terminará en el mismo lugar cuando realice el último. Asimismo, dada la naturaleza del servicio público que se presta, la jornada no se interrumpirá para tomar el bocadillo. Como compensación de ambos conceptos, es decir, del tiempo que el conductor invierte en el toma y deje del servicio y actividades complementarias a éste y de los quince minutos de descanso en jornada continuada, se establece un plus que se deno-

minará TOMA Y DEJE DEL SERVICIO, consistente en una cantidad de 1.440 pesetas en jornada continuada por los 72 minutos de los cuales 10 serán para relevo en turno. Para el año 2002 se incrementará el pago por este concepto de 72 a 74 minutos, de los cuales 19 serán para retribuir el descanso en jornada continuada.

Se establece un plus de toma y deje especial para los turnos de mañana de los sábados y refuerzos de la línea del Campus Universitario que se retiran a mediodía y cuyos conductores tienen que llevar el autobús a las cocheras, consistente en una cantidad de 1.740 ptas. en jornada continuada por los 87 minutos, de los cuales 17 serán para retribuir el descanso en jornada continuada. Para el año 2002 se incrementará el pago por este concepto de 87 a 89 minutos, de los cuales 19 serán para retribuir el descanso en jornada continuada.

ARTICULO 19.º - COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

Los trabajadores comprendidos en este convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la empresa, consistente como máximo en seis quinquenios, de la cuantía que después se expresa.

Hasta el 31 de diciembre de 1997 el cómputo de bienios y quinquenios seguirá computándose igual que en la actualidad. A partir del 1 de enero de 1998 el cómputo se realizará por quinquenios completos exclusivamente y todos los trabajadores que a partir de esa fecha cumplieren algún bienio no se computará como tal, teniendo que esperar al cumplimiento del quinquenio para recibir el complemento de antigüedad del primero.

Ambos sistemas de devengo y cálculo del complemento personal de antigüedad (a partir del 1 de enero de 1998, nuevo complemento personal de antigüedad) no son acumulables, por lo que la aplicación del uno excluye la aplicación del otro.

En cualquier caso, no podrá ser superado el límite de 30 años por uno u otro sistema o por la acumulación de ambos.

Los que estuvieran percibiendo cantidad superior seguirán percibiéndola hasta que sea rebasada por el nuevo sistema.

El módulo para el cálculo y el abono del complemento personal por antigüedad será el último salario-base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal por antigüedad será del 10% para cada quinquenio, con el límite del 60%.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la empresa. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la misma empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que haya recibido salario o remuneración, bien sea por servicios prestados o en vacaciones, licencias retribuidas y cuando reciba una prestación económica temporal por accidente de trabajo o enfermedad. Asimismo será computable el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento para un cargo político o sindical, así como en el caso de prestación del servicio militar. Por el contrario no se computará el tiempo que haya permanecido en situación de excedencia voluntaria.

Se computarán estos aumentos en razón de los años de servicio prestados en la empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentra encuadrado, estimándose asimismo los servicios prestados en el periodo de prueba y por el personal interino, eventual o complementario, cuando estos pasen a ocupar una plaza en la plantilla fija.

Los aprendices y aspirantes administrativos no percibirán aumentos por años de servicio, hasta que asciendan a la categoría superior y el tiempo que estuvieron en aquella situación no se computará para su cálculo.

Los aumentos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se cumpla el quinquenio.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

ARTICULO 20.º - QUEBRANTO DE MONEDA

Se abonará a conductores-perceptores y al personal que asiduamente maneje dinero, la cantidad fija del 80% correspondiente a un día de cotización a la Seguridad Social del trabajador del mes anterior al que se abona.

ARTICULO 21.º - PLUS DE PERCEPCION

Los conductores en la empresa serán conductores perceptores, figurando entre sus obligaciones las de conducir y expender billetes, bien sea individualmente o mediante bonobuses valederos para 10 viajes, percibiendo el importe autorizado en cada momento. Como compensación recibirán un plus de percepción por cada día que asistan al trabajo de 896 ptas.

ARTICULO 22.º - TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS

El personal que trabaje en domingos y festivos y con independencia del descanso semanal, percibirán la cantidad de 1.350 ptas. para el año 2001 y 1.450 ptas. para el año 2002 por cada día de trabajo que coincida en domingo o festivo.

ARTICULO 23.º - PLUS CONVENIO

Se establece un plus convenio que figura en la tabla salarial adjunta.

ARTICULO 24.º - INDEMNIZACION DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO

En los casos de accidentes laborales que produzcan el fallecimiento del trabajador, la empresa abonará la cantidad de 3.655.328 ptas. a sus herederos.

Si del accidente se deriva su invalidez permanente absoluta, la empresa abonará la cantidad de 5.117.451 ptas.

A estos efectos la empresa suscribirá póliza que cubra los riesgos que se contraen en este artículo, en referencia a incapacidad profesional.

ARTICULO 25.º - PREMIO DE JUBILACION

Se establece la jubilación obligatoria de los trabajadores afectados por el presente Convenio a los 65 años de edad, salvo que el trabajador hubiera de superar dicha edad para completar el periodo de carencia necesario para percibir la pensión de jubilación con cargo al sistema público de Seguridad Social. En este último supuesto la relación laboral no se extinguirá por cumplimiento de la edad de 65 años, extendiendo su vigencia hasta que el trabajador complete el periodo mínimo de cotización.

No obstante lo anterior, los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente a partir de los 60 años de edad, inclusive, percibiendo en tal caso como premio de jubilación una cantidad equivalente al 55% de aquella que le correspondería percibir en concepto de complemento personal de antigüedad (a partir del 1 de enero de 1998, nuevo complemento personal de antigüedad) hasta cumplir los 65 años de edad. Para el año 2002 el porcentaje será del 65% de la cantidad que le correspondería percibir como complemento personal de antigüedad. El presente cálculo se efectuará sobre el importe del quinquenio del complemento de antigüedad que el trabajador acredite en el momento en el que manifiesta su deseo de acceder a la jubilación voluntaria, sin actualizaciones de clase alguna.

En los casos de jubilación anticipada, para tener derecho al corres-

pondiente premio, el trabajador ha de acreditar una antigüedad en la empresa mínima de 15 años al momento de cesar en la prestación de servicios.

El premio de jubilación se abonará por parte de la empresa en 12 plazos mensuales iguales consecutivos.

El trabajador, para causar derecho al premio de jubilación anticipada, habrá de comunicar por escrito su decisión a la empresa con al menos un plazo de dos meses de antelación a la fecha en la que cumpla la edad que da derecho a la percepción del premio.

ARTICULO 26.º - INCAPACIDAD TEMPORAL

A partir de los 10 días de encontrarse el trabajador en situación de I.T. y durante un periodo no superior a los seis meses siguientes, será compensado por la empresa, con diferencia a la prestación de la Seguridad Social y salario real con un complemento de 21.290 ptas. mensuales. La Empresa abonará a los trabajadores el 100% de salario base, antigüedad y plus convenio durante los dos primeros días de baja por Incapacidad Laboral y a partir del día 1 de enero de 2002 esta cantidad se abonará durante los tres primeros días de baja.

ARTICULO 27.º - LINEAS Y TURNOS POR ANTIGÜEDAD

En el supuesto de que haya líneas o turnos libres, se adjudicarán por antigüedad entre los trabajadores que las soliciten. La supresión de un turno, por la razón que fuere, tanto si la misma se produce durante determinados días, como si dicha supresión es definitiva, supondrá que el trabajador afectado por la supresión de turno prestará su servicio en la línea y turno que designe la Empresa hasta que su turno vuelva a realizarse o hasta que solicite otro turno libre y éste le sea adjudicado por antigüedad.

ARTICULO 28.º - HORAS EXTRAORDINARIAS

Las horas extraordinarias se repartirán equitativamente entre los trabajadores que las soliciten, dentro de su especialidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Dichas horas tendrán un precio fijo. Aquéllos que no las quieran se las abonarán al precio que les corresponda.

El tiempo real de la hora extraordinaria en los refuerzos será el invertido desde la salida de cochera hasta la llegada a cochera, quedando claro que el aumento de la jornada solamente se considera extraordinario el que exceda de la jornada ordinaria.

En ningún momento las horas extraordinarias se pagarán con descansos.

Las horas extraordinarias que se realicen, por las características

del servicio que realiza la empresa, se considerarán estructurales, ajustándose a la O.M. de 1 de marzo de 1983.

No obstante, para dichas horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

El precio fijo de la hora extraordinaria para aquellos trabajadores que las soliciten será de 1.020 ptas.

ARTICULO 29.º - PASES

La empresa facilitará pases gratuitos a la esposa e hijos de los trabajadores que convivan con él, previa presentación del certificado de convivencia, expedido por el organismo competente.

ARTICULO 30.º - CONTRATOS

La empresa se compromete a no contratar personal no proveniente de las oficinas de colocación.

De cualquier manera, toda contratación de personal se ajustará en todo momento a las disposiciones legales vigentes.

Se facilitará una copia de cada contrato a los representantes de los trabajadores.

CAPITULO III.—CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 31.º - SALARIOS

Los salarios serán los que se detallan en la tabla adjunta a este Convenio.

El pago del salario mensual se efectuará entre los días treinta del mes en curso y el día cinco del mes siguiente.

ARTICULO 32.º - UNIFORMES

Los conductores perceptores, inspectores y cobradores que ejerzan dicha función percibirán cada dos años un uniforme consistente en las siguientes prendas:

- Un jersey.
- Una americana.
- Cinco camisas (dos de verano y tres de invierno).
- Cuatro pantalones (dos de verano y dos de invierno).
- Un par de botas de agua para los lavacoches y normales para el personal de taller.
- Un mono para el personal de taller cada seis meses.

ARTICULO 33.º - COMISION PARITARIA

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpre-

tación y vigilancia de este Convenio, se constituye una comisión paritaria integrada por seis miembros, tres designados por la representación social y tres por la representación empresarial. Dicha comisión adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

ARTICULO 34.º - MOVILIDAD GEOGRAFICA

La empresa «AUTOBUSES URBANOS DEL SUR, S.A.» de Cáceres se compromete a que todos los trabajadores fijos al 31 de enero de 2001 queden exentos de una posible movilidad geográfica.

ARTICULO 35.º - FORMACION PROFESIONAL

Las partes firmantes del Convenio, a través de su comisión paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas con el objeto de programar cursos y actividades formativas dirigidas al reciclaje y formación de los trabajadores de la empresa.

Estos cursos tendrán como finalidad dar la cualificación adecuada a los trabajadores, así como la captación y aprendizaje de nuevas tecnologías.

La comisión paritaria se reunirá una vez firmado el convenio para analizar las necesidades más urgentes de la empresa y estudiar los cursos a impartir, así como la financiación de éstos.

Por los miembros de la comisión paritaria se formará una comisión de seguimiento en la que tendrán participación los agentes sociales firmantes.

ARTICULO 36.º - FIESTAS

El personal afectado por este Convenio disfrutará de un día abo-

nable y no recuperable durante las Ferias de mayo. En caso de que por necesidades del servicio no se pudiese librar, éste se compensará económicamente, abonándole al trabajador afectado como un día festivo. Asimismo con motivo de San Cristóbal, patrón de los conductores, empresa y trabajadores celebrarán un acto de convivencia.

ARTICULO 37.º - PLUS DE CONDUCCION

Se establece para los lavacoches el plus de conducción consistente en la cantidad de 2.670 ptas. mensuales, que serán abonadas a los trabajadores de esta categoría profesional que se comprometan por escrito a obtener en un plazo no superior a 18 meses desde la firma del presente Convenio el permiso que les habilite para conducir cualquiera de los autobuses de la Empresa dentro y fuera de sus instalaciones.

ARTICULO 38.º - A partir de la publicación del presente Convenio en el B.O.P. los conductores estarán exentos de la limpieza del vehículo, una vez finalizado el servicio de conducción.

DISPOSICION FINAL: Para todo lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias.

DISPOSICION TRANSITORIA: Si bien el presente Convenio entrará en vigor en el momento de su publicación en el B.O.P., sus efectos económicos se retrotraerán al uno de enero de 2001, debiéndose abonar los atrasos que se produzcan en el plazo de diez días a contar de la fecha de su publicación en el B.O.P.

TABLA SALARIAL VIGENTE PARA 2.001 (SUBIDA 4.3%)

	SALARIO BASE		P. CONVENIO		P. PERCEPTOR		TOMA Y DEJE		I. Y D. ESPECIAL		FESTIVOS		P. ACTIVIDAD		P. VESTUARIO		H. EXTRA		COMP. I.L.I.		P. CONDU.	
	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	P. PRODUC.	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
JEFE DE SERVICIO	249.224	0	64.580	116.179							1.350	22.563	0	1.020	21.290							
CONDUCTOR-PERCEPT.		3.831	12.005	896	1.440				1.740		1.350		0	1.020	21.290							
OFICIAL 1º		3.831	12.005								1.350		9.101	1.020	21.290							
OFICIAL 2º		3.769	12.650								1.350		9.101	1.020	21.290							
LAVACOCHE		3.672	11.682								1.350		9.101	1.020	21.290							2.670
JEFE NEG. ADMINISTR.	147.289		13.198	86.733	1.482						1.350	11.905	0	1.020	21.290							
AUX. ADMINISTRATIVO	109.030		15.515								1.350		0	1.020	21.290							
JEFE DE TALLER	125.618		15.294								1.350	39.963	9.101	1.020	21.290							
INDEMNIZACION ACCIDENTE DE TRABAJO																						
MUERTE		3.655.328	INVALEDEZ	5.117.451																		
NOCTURNIDAD		SIN ANTIG.	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%													
CONDUCTORES	143,59	150,77	157,95	172,31	186,67	201,03	215,39	229,75														
LAVACOCHE	918,00	963,90	1.009,80	1.101,60	1.193,40	1.285,20	1.377,00	1.468,80														
NOCTURNIDAD FERIAS																						
	287,18	301,54	315,90	344,62	373,34	402,05	430,77	459,49														

RESOLUCION de 2 de agosto de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Técnica de Depuración, S.A. y sus trabajadores de recogida de basura de Villafranca de los Barros. Asiento 47/2001.

Visto: El texto de Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa TECNICA DE DEPURACION, S.A. y sus trabajadores de recogida de basura de Villafranca de los Barros, código informático 0600822, suscrito el 26 de julio de 2001 por el representante de la empresa, de una parte, y el delegado de personal, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE— el texto del Convenio que acompaña a esta resolución.

Mérida, 2 de agosto de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «TECNICA DE DEPURACION, S.A.» Y SUS TRABAJADORES DE RECOGIDA DE BASURA DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA LOS AÑOS 2001, 2002 Y 2003

ARTICULO 1.º - Ambito de aplicación

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa «Técnica de Depuración, S.A.» del Servicio de Recogida de Basuras del Municipio de Villafranca de los Barros.

ARTICULO 2.º - Ambito temporal

La vigencia del presente Convenio se fija en tres años, a todos los efectos, esto es, desde el día 1 de enero 2001 hasta 31 de diciembre de 2003.

ARTICULO 3.º - Denuncia

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de quince días a la fecha de su vencimiento, quedando en caso contrario prorrogado por anualidades.

La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo de Extremadura y a la representación empresarial o social.

Si no se produjese la denuncia el articulado del Convenio se entenderá prorrogado, excepto lo referente a la remuneración salarial, que se actualizará automáticamente según e I.P.C.

ARTICULO 4.º - Condiciones más beneficiosas

La empresa respetará las condiciones más beneficiosas que tuviera establecidas en favor de sus trabajadores.

ARTICULO 5.º - Prendas de trabajo

La empresa facilitará a sus trabajadores dos monos al año, un par de botas de goma, un par de botas de trabajo, un traje de agua y una prenda de abrigo. Asimismo les facilitará guantes o cualquier otra prenda de las anteriormente descritas que por su deterioro necesiten ser sustituidas.

ARTICULO 6.º - Antigüedad

La empresa pagará a sus trabajadores en concepto de antigüedad, el 5% del salario base durante los tres primeros bienios. Los quinquenios sucesivos se abonarán al 10% del salario base cada uno.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del 10% a los cinco años, del 25% a los quince años, del 40% a los veinte años y del 60% a los veinticinco años. Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

ARTICULO 7.º - Pagas extraordinarias

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibi-

rán tres pagas extraordinarias a razón de treinta días de salario base más antigüedad.

Los devengos de las mencionadas pagas extraordinarias serán:

- Paga de Verano: Desde el 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad: Desde el 1 de julio al 31 de diciembre.
- Paga de Marzo: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Las fechas límite establecidas para su pago serán:

- Paga de Verano: El 30 de junio.
- Paga de Navidad: El 20 de diciembre.
- Paga de Marzo: El 30 de marzo del año siguiente.

ARTICULO 8.º - Gratificaciones

Los trabajadores afectos por el presente Convenio recibirán, en concepto de gratificación, la cantidad de 8.500 pesetas por día festivo trabajado.

ARTICULO 9.º - Penosidad

La Empresa abonará a todos los trabajadores, en concepto de plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad un 30% del salario base.

ARTICULO 10.º - Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será de 37 horas semanales en un cómputo anual de 1.702 horas.

ARTICULO 11.º - Salarios

Los trabajadores afectos por el presente Convenio percibirán un salario base diario de dos mil setecientas noventa y nueve pesetas (2.799 pesetas).

ARTICULO 12.º - Cláusula de Revisión Salarial

— Año 2001

a) Este incremento estará sujeto es este año a una cláusula de revisión que mantendrá el IPC real más 0,5%.

b) Tal incremento servirá para la actualización de las tablas salariales y base de cálculo para el año 2002. La diferencia se abonará una vez conocido el IPC real del 2001.

— Años 2002 y 2003

a) Se pacta un incremento para dichos años, igual al IPC nacional previsto por el Gobierno sobre todos los conceptos retributivos.

b) Este incremento estará sujeto en los dos años a una cláusula de revisión respecto al IPC nacional real resultante más un 0,3%.

c) Será de idéntica aplicación que el apartado b) para el año 2001.

ARTICULO 13.º - Incapacidad temporal

Los trabajadores vinculados por el presente Convenio percibirán en caso de accidente o enfermedad común el 100% de la base de cotización del mes anterior a la fecha de la baja y desde el primer día de la misma.

ARTICULO 14.º - Vacaciones

Se establecen vacaciones anuales de treinta días naturales, que se abonarán a razón de salario base, antigüedad, penosidad y nocturnidad. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido legalmente, los trabajadores podrán disfrutar de tres días de permiso remunerado al año para atender a sus asuntos particulares, previa comunicación.

ARTICULO 15.º - Plus de conducción-mantenimiento

El conductor del camión percibirá un plus personal del 10% del salario base en función del cargo, y mientras ocupe ese puesto de trabajo.

Asimismo el conductor de camión que a requerimiento de la empresa realice la tarea de mantenimiento de camión, es decir, tareas de engrase, control de niveles de aceite, revisión mecánica, etc, y mientras realice estas tareas, percibirá mensualmente la cantidad de 13.000 pesetas.

ARTICULO 16.º - Plus de nocturnidad

Los trabajadores que presten sus servicios entre las veintidós horas de un día y las seis horas del día siguiente, percibirán un plus de nocturnidad del 25% del salario base.

ARTICULO 17.º - Ayuda escolar

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes ayudas económicas por cada hijo que esté estudiando, hasta los 18 años de edad.

— 5.000 ptas. al año, por cada hijo de edad escolar, pagaderas en el mes de octubre previa justificación.

ARTICULO 18.º - Reconocimiento médico

Se efectuará con cargo a la empresa, reconocimiento médico anual

a cada uno de los trabajadores. Cuando se den circunstancias de trabajos especialmente tóxicos, penosos o peligrosos se realizarán mensualmente.

ARTICULO 19.º - Seguridad y salud laboral

Se estará a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTICULO 20.º - Derechos de reunión

La empresa facilitará a los trabajadores afectos por este Convenio un local adecuado para la celebración de asambleas. Dichas asambleas serán convocadas y comunicadas a la empresa con una antelación de cuarenta y ocho horas, y se celebrarán fuera de jornada laboral.

ARTICULO 21.º - Conductores, retirada del permiso de conducción

A) Cuando la privación del permiso de conducir sea por un periodo de hasta treinta días, se atribuirá a un periodo vacacional.

B) Cuando la privación sea por un periodo superior a treinta días la empresa acoplará al trabajador afectado a otro servicio, procurando que sea el que más se acomode a sus cualidades. El salario, en este caso, será el que corresponda al nuevo puesto, incorporándose a su puesto primitivo y categoría una vez cumplida la sanción.

C) Este artículo quedará sin validez en caso de retirada del permiso como consecuencia de comisión de delito, negligencia grave o conducción en estado de embriaguez o bajo los efectos de ingestión de drogas o estupefacientes.

ARTICULO 22.º - Permiso retribuido

Por alumbramiento de cónyuge, cinco días naturales.

El resto de supuestos, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 23.º - Derechos sindicales

Se colocará un tablón de anuncios para el personal.

Se descontará la cuota sindical de la nómina del trabajador, previa petición por escrito del mismo.

El Delegado de Personal dispondrá de veinticinco horas mensuales para los asuntos relacionados con su función.

ARTICULO 24.º - Adscripción del personal

Como garantía del mantenimiento del puesto de trabajo, en la cesión de empresas y el cambio de titularidad, se establece que al término de la concesión de la contrata, la nueva empresa titular de la contrata absorberá a la totalidad de la plantilla adscrita a los servicios, subrogándose íntegramente en todos los derechos que éstos tengan legalmente reconocidas.

A estos efectos se pondrá de manifiesto por la empresa cedente y antes de la adjudicación a todos los concursantes, la relación de personal con todos los datos descriptivos necesarios.

ARTICULO 25.º - Jubilación

Los trabajadores afectos por el presente Convenio podrán solicitar la jubilación anticipada, y la Empresa de mutuo a cuerdo con el trabajador podrá proceder a dar de baja a éste por tal circunstancia. Si bien se establece la jubilación como obligatoria a los 65 años, excepto aquel trabajador que no tenga cubierto el periodo de carencia establecido para tener acceso a la jubilación.

ARTICULO 26.º - Seguro de accidentes

La Empresa vendrá obligada a abonar una indemnización de 2.000.000 pesetas, a los herederos legales de los trabajadores que fallezcan o queden en invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo. La Empresa podrá concertar un seguro que cubra estas contingencias.

El trabajador estará cubierto ante cualquier accidente, para los supuestos de muerte e invalidez en cualquiera de sus grados.

ARTICULO 27.º - Fomento de la contratación indefinida

Se aplicará la legislación laboral vigente sobre Fomento de la Contratación indefinida que se publique durante o a la entrada en vigor del presente Convenio.

ARTICULO 28.º - Comisión paritaria

Para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de cuanto establece el presente Convenio se crea una Comisión Paritaria compuesta por un representante de la Empresa y otro de los trabajadores.

DISPOSICION FINAL.—Atrasos

La Empresa hará efectivos los atrasos salariales devengados, desde el día 1 de enero y hasta la firma del Convenio, antes del 31 de agosto de 2001.

RESOLUCION de 6 de agosto de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 83/2001, de 28 de junio de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 1/2001, promovido por la empresa FELISA CUSTODIO RONCERO siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, de 27 de octubre de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 500.200 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de junio de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 83/2001, de 28 de junio de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimar el presente recurso interpuesto por doña FELISA CUSTODIO RONCERO contra la Resolución de 27-10-00 del Director General de Trabajo de la Junta de Extremadura, donde se confirma íntegramente la resolución recurrida en alzada emitida por el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo donde se le impone la multa total de 500.200 pesetas por dos infracciones (250.100 pesetas en cada una) en materia de Seguridad y Salud Laboral recaídas en el expediente 06124/00, Acta SH-233/00, declarando nulas dichas sanciones por considerarlas no ajustadas a Derecho».

Mérida, a 6 de agosto de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto: «Realización del programa de control de las poblaciones de mosca del olivo e influencia de los hongos en la calidad del aceite de oliva».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv 53/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Realización del programa de control de

las poblaciones de mosca del olivo e influencia de los hongos en la calidad del aceite de oliva.

- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el P.C.T. del Concurso.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION:

7.223.880 ptas. (43.416,39 euros), IVA incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: Cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. Portugal, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 21 55.
- e) Telefax: 924 00 24 35.
- f) <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo sexto (16) día natural contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido, en su caso, este plazo se procederá en acto público a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publica-

ción del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 3 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D.F. (Orden 4-7-01, D.O.E. 14-7-01), JOSE L. QUINTANA ALVAREZ.

RESOLUCION de 6 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto, vía de urgencia la contratación de: «Coordinación, revisión de expedientes, supervisión, control y evaluación de actividades de formación continua del Servicio de Formación Agraria».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv 54/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Coordinación, revisión de expedientes, supervisión, control y evaluación de actividades de formación continua del Servicio de Formación Agraria.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el P.C.T. del Concurso.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION:

10.750.000 ptas. (64.608,80 euros), IVA incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: Cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. Portugal, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 21 55.
- e) Telefax: 924 00 24 35.
- f) <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo primer (11) día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido, en su caso, este plazo se procederá en acto público a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publica-

ción del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 6 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D.F. (Orden 4-7-01, D.O.E. 14-7-01), JOSE L. QUINTANA ALVAREZ.

ANUNCIO de 30 de julio de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Campanario.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Carretera de Villanueva de la Serena y del Camino de Cabeza del Buey» tramo desde el límite con el término municipal de La Coronada hasta la finca Zanjarrón, en la provincia de Badajoz, y de acuerdo con el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E 14-3-00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Campanario, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 30 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIASADO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de agosto de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria (P.D.F. Orden de 4-7-01. D.O.E. n.º 81, de 14-7-01), FERNANDO MEJIAS GUIADO.

A N E X O

EXPEDIENTE: Rabia-022.

Documento que se notifica: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4-2-55; Art. 1 Orden 14-6-76 (modificada por Orden de 16-12-76) sobre medidas higiénico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: JORGE PINO GARCIA. D.N.I. n.º 76.025.974.

Ultimo domicilio conocido: C/. Evora, n.º 3, 5.º C.

Localidad: Cáceres.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar acompañado de un perro careciendo de cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo 224 Reglamento Epizootias.

Sanción: 5.000 ptas. (equivalentes a 30,05 euros).

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-023.

Documento que se notifica: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4-2-55; Art. 1 Orden 14-6-76 (modificada por Orden de 16-12-76) sobre medidas higiénico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: GINES HERNANDEZ BARRETO. D.N.I. n.º 8.817.909.

Ultimo domicilio conocido: C/. Carretera de Carmona, 38.

Localidad: Sevilla.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar acompañado de un perro careciendo de cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo 224 Reglamento Epizootias.

Sanción: 5.000 ptas. (equivalentes a 30,05 euros).

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-032.

Documento que se notifica: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4-2-55; Art. 1 Orden 14-6-76 (modificada por Orden de 16-12-76) sobre medidas higiénico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: ENRIQUE CACERES FERNANDEZ. D.N.I. n.º 76.019.360.

Ultimo domicilio conocido: C/. Muñoz Chaves, n.º 28.

Localidad: Torquemada (Cáceres).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar acompañado de dos perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo 224 Reglamento Epizootías.

Sanción: 10.000 ptas. (equivalentes a 60,1 euros).

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-035.

Documento que se notifica: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootías, de 4-2-55; Art. 1 Orden 14-6-76 (modificada por Orden de 16-12-76) sobre medidas higiénico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: ENRIQUE CACERES FERNANDEZ. D.N.I. n.º 76.019.360.

Ultimo domicilio conocido: C/. Muñoz Chaves, n.º 28.

Localidad: Torquemada (Cáceres).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar acompañado de dos perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo 224 Reglamento Epizootías.

Sanción: 10.000 ptas. (equivalentes a 60,1 euros).

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se en-

cuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-018.

Documento que se notifica: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootías, de 4-2-55; Art. 1 Orden 14-6-76 (modificada por Orden de 16-12-76) sobre medidas higiénico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: NICOLAS GRANADO LIBERAL. D.N.I. n.º 6.965.261.

Ultimo domicilio conocido: C/. Caupolicán, n.º 3, 4.º C.

Localidad: Cáceres.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar acompañado de tres perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo 224 Reglamento Epizootías.

Sanción: 15.000 ptas. (equivalentes a 90,15 euros).

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC-319/00-S.

Documento que se notifica: RESOLUCION.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4-2-55; Art. 1 Orden 14-6-76 (modificada por Orden de 16-12-76) sobre medidas higiénico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: NICANOR RUIZ BELMONTE. D.N.I. n.º 6.951.892.

Ultimo domicilio conocido: C/. Camino Besana, 20.

Localidad: Moraleja (Cáceres).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar acompañado de tres perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo 224 Reglamento Epizootias.

Sanción: 15.000 ptas. (equivalentes a 90,15 euros).

Recursos que proceden: Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, según lo preceptuado en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

EXPEDIENTE: 497/00-S.

Documento que se notifica: RESOLUCION.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4-2-55; Art. 1 Orden 14-6-76 (modificada por Orden de 16-12-76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: FRANCISCO GOMEZ RANGEL. D.N.I. n.º 33.978.158.

Ultimo domicilio conocido: C/. Hospital, 20.

Localidad: Villalba de los Barros.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar acompañado de cinco perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo 224 Reglamento Epizootias.

Sanción: 25.000 ptas. (equivalentes a 150,15 euros).

Recursos que proceden: Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, según lo preceptuado en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

EXPEDIENTE: CC-316/00-S.

Documento que se notifica: TRAMITE DE AUDIENCIA.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4-2-1955; Art. 1 Orden 14-6-1976 (modificada por Orden de 16-12-1976) sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: CASIMIRO DOBLADO POZO.

D.N.I. n.º 8.845.449-V.

Ultimo domicilio conocido: C/. Río Alcazaba, 7.

Localidad: Badajoz.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar acompañado de un perro careciendo de cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo 224 Reglamento Epizootias.

Sanción: 5.000 ptas. (equivalentes a 30,05 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por Ley 4/1999) y el artículo 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se pone de manifiesto el expediente para que, a su vista alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente a su publicación.

EXPEDIENTE: 480/00-S.

Documento que se notifica: TRAMITE DE AUDIENCIA.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4-2-1955; Art. 1 Orden 14-6-1976 (modificada por Orden de 16-12-1976) sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: LUCAS MONTAÑEZ DIAZ.

Ultimo domicilio conocido: C/. Echegaray, s/n.

Localidad: Azuaga (Badajoz).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar acompañado de dos perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo 224 Reglamento Epizootias.

Sanción: 10.000 ptas. (equivalentes a 60,10 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por Ley 4/1999) y el artículo 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se pone de manifiesto el expediente para que, a su vista alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente a su publicación.

EXPEDIENTE: 396/00-S.

Documento que se notifica: TRAMITE DE AUDIENCIA.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4-2-1955; Art. 1 Orden 14-6-1976 (modificada por Orden de 16-12-1976) sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: JOSE CARLOS SANDIN SANCHEZ. D.N.I. n.º 7.975.090-R.

Ultimo domicilio conocido: C/. Obispo Ramírez de Villaescusa, 14.

Localidad: Salamanca.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar acompañado de un perro careciendo de cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo 224 Reglamento Epizootias.

Sanción: 5.000 ptas. (equivalentes a 30,05 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por Ley 4/1999) y el artículo 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se pone de manifiesto el expediente para que, a su vista alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente a su publicación.

EXPEDIENTE: 501/00-S.

Documento que se notifica: TRAMITE DE AUDIENCIA.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4-2-1955; Art. 1 Orden 14-6-1976 (modificada por Orden de 16-12-1976) sobre medidas higienico-sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: JOSE JORGE RODRIGUEZ. D.N.I. n.º 8.761.265.

Ultimo domicilio conocido: C/. Angel Ganivet, 9.

Localidad: Badajoz.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar acompañado de tres perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo 224 Reglamento Epizootias.

Sanción: 15.000 ptas. (equivalentes a 90,15 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por Ley 4/1999) y el artículo 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se pone de manifiesto el expediente para que, a su vista alegue y

presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente a su publicación.

EXPEDIENTE: 436/00-S.

Documento que se notifica: TRAMITE DE AUDIENCIA.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4-2-1955; Art. 1 Orden 14-6-1976 (modificada por Orden de 16-12-1976) sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: JORGE MORA RODRIGUEZ. D.N.I. n.º 8.817.902.

Ultimo domicilio conocido: C/. Calderón de la Barca, 21.

Localidad: Badajoz.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar acompañado de un perro careciendo de cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo 224 Reglamento Epizootias.

Sanción: 5.000 ptas. (equivalentes a 30,05 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por Ley 4/1999) y el artículo 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se pone de manifiesto el expediente para que, a su vista alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente a su publicación.

EXPEDIENTE: 441/00-S.

Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4-2-55; Art. 1 Orden 14-6-76 (modificada por Orden de 16-12-76) sobre medidas higiénico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: JUAN ANTONIO PALACIO VILA. D.N.I. n.º 8.863.972-W.

Ultimo domicilio conocido: C/. Padre Fermín Barba, 46.

Localidad: Badajoz.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar acompañado de un perro careciendo de cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo 224 Reglamento Epizootias.

Sanción: 5.000 ptas. (equivalentes a 30,05 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a su publicación, para formular alegaciones que tenga por convenientes.

EXPEDIENTE: 478/00-S.

Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION.

Asunto: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4-2-55; Art. 1 Orden 14-6-76 (modificada por Orden de 16-12-76) sobre medidas higiénico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: ISIDORO JOSE DAZA SAUCEDO.

Ultimo domicilio conocido: C/. José Amador, 73.

Localidad: Talavera la Real (Badajoz).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar acompañado de dos perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve. Artículo 224 Reglamento Epizootias.

Sanción: 10.000 ptas. (equivalentes a 60,1 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se

aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a su publicación, para formular alegaciones que tenga por convenientes.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización del suministro: «Red de Información Telemática (RITEAX)».

Advertido error en la Resolución de 9 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización del suministro «Red de Información Telemática (RITEAX)», publicada en el D.O.E. núm. 87, de 28 de julio de 2001, se procede a su rectificación:

En la página 8512, columna 2.^a, dentro del punto 8, apartado a)

Donde dice: «... día 3 de septiembre de 2001». Debe decir: «... día 4 de septiembre de 2001».

En la página 8512, columna 2.^a, dentro del punto 9, apartado a)

Donde dice: «Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes». Debe decir: «Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura».

En la página 8512, columna 2.^a, dentro del punto 9, apartado d), donde dice: «Fecha: 13 de septiembre de 2001». Debe decir: «Fecha: 14 de septiembre de 2001».

Mérida, 6 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico (Orden 30-7-1999, D.O.E. n.º 90, de 3-8-1999) (Orden 10-7-2001, D.O.E. n.º 81, de 14-7-2001), FELIX HERRERA FUENTES.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RIPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
MARCELINO PARDO MONTAÑO	Cortes de Cádiz, 1	NAVAlMORAL DE LA MATA	10300	04193429	50.000	Art. 140 L. 16/87	03/04/01	CC-0821/99	23/06/01
ELP INEXMER S.L.	Escuelas, 11	MONTILLA	14550	B14437909	250.000	Art. 140 L. 16/87	03/05/01	CC-0734/99	25/06/01
MONTAJES GARROVILLAS S.L.	Santorcaz, 14	ALCALÁ DE HENARES	28806	B82133414	250.000	Art. 140 L. 16/87	26/04/01	CC-0718/99	16/06/01

ANUNCIO de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
SAMARA PARDO HEREDIA	Riolobos, 6	PLASENCIA	10600	44407263	50.000	Art.141 L.16/87	03/04/01	CC-0559/99	13/06/01
MANUEL RAMÍREZ VARGAS	Ctra. de Medellín, km. 2	CÁCERES	10000	25468217H	50.000	Art.141 L.16/87	07/05/01	CC-0902/99	13/06/01
JUAN CEBALLOS GUISTADO	Avda. Rafael Alberti 12	MADRID	28038	26450224	250.000	Art.140 L.16/87	25/05/01	CC-0955/99	24/06/01
MBAKE IBRA	Núñez de Balboa 1	TALAYUELA	10310	X1796243N	50.000	Art.141 L.16/87	01/03/01	CC-1100/99	17/05/01
MANUEL JIMÉNEZ PARDO	Ctra. El Escorial 12	LAS ROZAS	28230	07494787	250.000	Art.140 L.16/87	04/04/01	CC-0822/99	09/06/01
JOSÉ A. GALLARDO RODRÍGUEZ	A. de Toledo, 5	LEPE	21440	29493723H	230.000	Art.141 L.16/87	11/04/01	CC-1353/99	14/06/01
FÉLIX JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	Bda. de los Focos, 2516	MADRID	28037	51680630	50.000	Art.141 L.16/87	22/05/01	CC-0937/99	18/06/01
FÉLIX PARDO FERNÁNDEZ	B. de los Mártires,17	PLASENCIA	10600	07425429	50.000	Art.141 L.16/87	21/05/01	CC-0896/99	18/06/01
FRANCISCO MONTAÑO MOLINA	Severo Ochoa, 13 3 A	PLASENCIA	10600	79261259Q	50.000	Art.141 L.16/87	21/05/01	CC-0834/99	18/06/01
ANTONIO PARDO PARDO	B. de los Mártires,17	PLASENCIA	10600	07428510Q	50.000	Art.140 L.16/87	21/05/01	CC-0626/99	18/06/01
TRANSP. Y CANTERAS FRAILE	Avda. Daroca, 47	MADRID	28017	B78941861	150.000	Art.141 L.16/87	24/04/01	CC-0564/99	03/06/01
PEYCO S.A.	Bravo Murillo, 14	MADRID	28015	A78315348	250.000	Art.140 L.16/87	03/04/01	CC-0584/99	16/05/01
TTES. EVORA TRANS. S.L.	Fernando Rojas, 7	TALAVERA DE LA REINA	45600	B45387503	100.000	Art.141 L.16/87	15/02/01	CC-0646/99	21/04/01
JOSÉ ANTONIO PARDO PARDO	Aguacate, 4	MADRID	28044	11781534Z	50.000	Art.141 L.16/87	04/05/01	CC-0791/99	06/06/01
CESAREO PARDO FERNÁNDEZ	Fabián, 5	PLASENCIA	10600	07443218G	50.000	Art.141 L.16/87	25/01/01	CC-0925/99	11/04/01
Mª AZUCENA VARGAS PARDO	Barrera, 6	TALAYUELA	10310	76113560M	50.000	Art.141 L.16/87	28/02/01	CC-0940/99	04/04/01
CESAREO PARDO FERNÁNDEZ	Fabián, 5	PLASENCIA	10600	07443218G	50.000	Art.141 L.16/87	15/02/01	CC-0952/99	23/04/01
DIEGO VARGAS VARGAS	Tabaquera, 11	TALAYUELA	10310	44400811	50.000	Art.141 L.16/87	22/02/01	CC-0963/99	23/04/01
MANUEL SILVA VARGAS	Los Mártires, 37	PLASENCIA	10600	76114185	50.000	Art.141 L.16/87	22/02/01	CC-0974/99	23/04/01
SARPRIX S.L.	Av. 8 nave 5 (Pol.Ind.)	TORREJÓN DE LA CALZADA	28991	B28392975	50.000	Art.141 L.16/87	02/03/01	CC-1026/99	17/05/01
ENRIQUE DE DIEGO RAMÍREZ	Ferrovianos, 6	MADRID	28026	507695475	50.000	Art.141 L.16/87	19/03/01	CC-1069/99	21/05/01
JUAN CARLOS PASCUAL MARCOS	Ctra.Jarandilla s/n	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	04162746C	250.000	Art.140 L.16/87	23/01/01	CC-1076/99	28/04/01
Mª CONCEPCIÓN JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	Hospital, 28	CORIA	10800	50052751J	50.000	Art.141 L.16/87	01/03/01	CC-1170/99	16/05/01
AZUL Y PAV. HERMANOS JEREZ S.L.	Ronda Salvador, 74	PLASENCIA	10600	B10242519	50.000	Art.141 L.16/87	07/03/01	CC-1228/99	25/05/01
SUMINISTROS JARAIZ S.L.	Pol. Ind. s/n	JARAIZ DE LA VERA	10400	B10175099	50.000	Art.141 L.16/87	08/03/01	CC-1256/99	22/05/01

ANUNCIO de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
MANUEL FENOY ANDRA	Pintor García Ramos 8 Bl. A	ALCALÁ GUADAIRA	DE 41500	28524492C	100.000	141 L.16/87	22-1-01	BA-1261/98	10-4-01

ANUNCIO de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de trámites de audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RIPA y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
MARTIN DIEGO S.A.L.	Músico Antonio José 7	SALAMANCA	37003	A37213337	150.000	Art.141 L. 16/87	8-2-01	CC-1021/99	30-3-01
JUAN JOSE VARGAS VARGAS	Peraucán 190	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	11764200E	50.000	Art.141 L. 16/87	17-1-01	CC-1157/99	26-3-01

ANUNCIO de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RIPA y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2º Notif.
HUEZAR S.A.	Progreso 43	SEVILLA	41013	A41163064	250.000	Art. 140 L.16/87	31-3-00	BA-0131/99	2-3-01
HUEZAR S.A.	Progreso 43	SEVILLA	41013	A41163064	250.000	Art. 140 L.16/87	31-3-00	BA-0147/99	24-2-01
ESCALONA ALVAREZ, LUIS	Héroes de Toledo 149	SEVILLA	41006	28434149	250.000	Art. 140 L.16/87	18-10-99	BA-0198/99	24-2-01
NEUMATICOS SAN CARLOS S.L.	Avda. Libia 82	CORDOBA	14014	814325302	50.000	Art. 141 L.16/87	12-11-99	BA-0251/99	31-3-00
CARNICAS CHAMAR S.L.	Juan de Vera 21	MADRID	28045	B82023755	50.000	Art. 141 L.16/87	23-3-01	BA-0503/99	3-5-01
ESCALONA ALVAREZ, LUIS	Héroes de Toledo 149	SEVILLA	41006	28434149	250.000	Art. 140 L.16/87	12-5-00	BA-0517/99	1-3-01
CONTRERAS SILVA AURORA	Valle del Oro 31	MADRID	28019	01932796	50.000	Art. 141 L.16/87	26-3-01	BA-0575/99	16-5-01
YANIBA S.L.	R. Mateo Hornillo 8	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	B06189641	50.000	Art. 141 L.16/87	14-9-00	BA-0826/99	10-4-01
SEÑALIZACIONES JARAMA S.L.	Reata Joaquina 8	BADAJOS	06220	B41396862	250.000	Art. 140 L.16/87	14-9-00	BA-0851/99	2-4-01
EMILIO SILVA SUAREZ	Palomart 12 6b	CACERES	10195	07015917	50.000	Art. 141 L.16/87	15-11-00	BA-0944/99	21-3-01
SANTIAGO SÁNCHEZ GARCÍA	Valle 14	ALMENDRALEJO	06200	44775689	250.000	Art. 140 L.16/87	20-11-00	BA-0988/99	19-3-01
HERSENSI S.L.	José Arcones Gil 7	MADRID	28017	B81033235	250.000	Art. 140 L.16/87	15-09-00	BA-0840/99	8-4-01
NIETO CALVO S.L.	Ctra. N.V. km. 292	MIAJADAS	10100	B10139731	50.000	Art. 141 L.16/87	23-11-00	BA-1032/99	2-4-01
SUMINISTRO SIRUELA S.L.	Plaza de España 1	SIRUELA	06650	B06253652	50.000	Art. 141 L.16/87	4-12-00	BA-1065/99	5-4-01
JUAN JOSE FERNANDEZ CERRATO	Mamuel Godoy 7	BADAJOS	06011	06899620B	50.000	Art. 141 L.16/87	1-12-00	BA-1076/99	20-3-01
ASFALTOS Y HORMIGONES "LA SIBERIA"	Ctra. Nac.1430 Km. 154 Ps	CASAS DE DON PEDRO	06770	V8212190	50.000	Art. 141 L.16/87	6-3-01	BA-0024/00	10-5-01
GRUPO MONTEBIBIANO S.L.	Rodeo s/n	MONTEBIBIANO DE LA SERENA	06427	B06713191	250.000	Art. 140 L.16/87	23-2-01	BA-0029/00	10-5-01
ASFALTOS Y HORMIGONES "LA SIBERIA"	Ctra. Nac.1430 Km. 154 Ps	CASAS DE DON PEDRO	06770	V8212190	250.000	Art. 140 L.16/87	6-3-01	BA-0033/00	10-5-01
TRANSPORTES SOSA PAREJO	Avda. Constitución 1	DON BENITO	06400	B06250187	250.000	Art. 140 L.16/87	22-2-01	BA-0140/00	25-4-01

ANUNCIO de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPA y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2º Notif.
AI ANDALUS	Fc.	CORDOBA	14014	B14338487	250.000	Art.140 L. 16/87	10-01-00	BA-0352/99	30-3-00
HORTICULTURA S.L.	Quemadillas. Parcela 1	ARGANDA DEL REY	28500	B81591141	250.000	Art.140 L. 16/87	30-10-00	BA-0831/99	24-03-01
SERVICIO INTEGRAL SILMO S.L.	Monte Perdido 4	REY	28500	B81591141	250.000	Art.140 L. 16/87	30-10-00	BA-0831/99	24-03-01
EXTREMADURA EXPRESS S.L.	Adriano 7	MÉRIDA	06800	B06017958	250.000	Art.140 L. 16/87	21-12-00	BA-1088/99	28-03-01
COMERCIAL BARROSA LLAMAS S.L.	Oviedo 48	MÉRIDA	06800	B06149314	50.000	Art.141 L. 16/87	21-11-00	BA-1095/99	28-03-01
PIENSOS NATURALES S.L.	Camino de Mejorada	TALAVERA DE LA REINA	45600	B45380581	75.000	Art.141 L. 16/87	14-09-00	CC-1022/99	15-03-01
MIGUEL GONZÁLEZ GAMAZO	Regimiento de Toledo 11	ZAMORA	49004	1535372K	50.000	Art.141 L. 16/87	14-09-00	CC-1027/99	15-03-01
Mª ANGELES ARIZA TORDESILLAS	Calzada de la Trinidad, 18	MADRID	28018	33500193A	50.000	Art.141 L. 16/87	3-09-00	CC-1062/99	3-04-01
GENARA SANCHEZ BERNARDOS	Albania 9	FUENLABRADA	28943	04068719L	50.000	Art.141 L. 16/87	13-03-00	CC-1111/99	9-03-01
ISRAEL PANADERO MORA	Humanes 13	FUENLABRADA	28940	52935838	250.000	Art.140 L. 16/87	15-09-00	CC-1142/99	9-03-01
SAT QUESERÍA LAS VILLUERCAS	Avda. Trujillo 82	MIAJADAS	10100	F10188381	50.000	Art.141 L. 16/87	11-10-00	CC-1204/99	26-02-01
FRANCISCO VARGAS MONTAÑO	Cantarrillo 21	ALDEANUEVA DE LA VERA	10440	11780143	50.000	Art.141 L. 16/87	15-02-01	CC-1204/99	23-03-01
CARLOS JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	Concejo s/n	VALDEOBISPO	10672	11779983G	50.000	Art.141 L. 16/87	23-11-00	CC-1300/99	12-03-01
JUAN CARLOS PASCUAL MARCOS	Julián Marcos 2	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	04162715	250.000	Art.140 L. 16/87	23-11-00	CC-1322/99	16-03-01
JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA	Juventud Príncipe, J 7	ÁVILA	05003	06579528	50.000	Art.141 L. 16/87	27-11-00	CC-1367/99	26-03-01
CARGO HERNANZ S.L.	Pg. Cañal Plaza 16	ARGANDA DEL REY	28500	B81911455	100.000	Art.141 L. 16/87	27-11-00	CC-1368/99	14-03-01
TRANSCHICLANA S.L.	Reyes Católicos 15, 3 A	CHICLANA DE LA FRONTERA	11130	B11326451	250.000	Art.140 L. 16/87	29-11-00	CC-1388/99	14-03-01
ANTONIO MARTÍN GARCÍA	Ronda Viriato 5 2º A	BÉJAR	37700	08080125H	50.000	Art.141 L. 16/87	11-12-00	CC-0023/00	26-02-01

ANUNCIO de 1 de agosto de 2001, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPA y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
GORA NDIAIYE	La Palmitilla 3- 1	SEVILLA	41000	X0667329B	50.000	141/L.16/87	17-4-00	CC-0589/99	8-8-00
URBA REHABILITACIÓN S.L.	Alcalá 35	MADRID	28014	B81417156	50.000	141/L.16/87	12-9-00	CC-1039/99	16-5-01
EL DIRECTO SEVILLA S.L.	Secoilla 2. V.Reyes	SEVILLA	41007	B41609546	150.000	141/L.16/87	15-9-00	CC-1118/99	15-3-01
ANTONIO SCHEZ. ESPAÑA MTNEZ.	Avda. Portugal 79	MÓSTOLES	28935	50924626V	250.000	140/L.16/87	26-1-01	CC-1150/99	28-4-01
RUGAZ S.A.	Carolina Coronado 53	MADRID	28017	A78774437	50.000	141/L.16/87	19-9-00	CC-1181/99	4-3-01
VERÓNICA PARDO VÁZQUEZ	Río Guadiana, 3	NAVALMORAL DE LA MATA	10190	28971103G	50.000	141/L.16/87	21-2-01	CC-1285/99	16-5-01
MIGUEL A. ÁLVAREZ SÁNCHEZ	F.Bartolomé de las Casas 18	SAN MARTÍN DE LA VEGA	28320	00419224	250.000	140/L.16/87	23-11-00	CC1335/99	10-4-01
JERÓNIMO VARGAS HERNÁNDEZ	Cervantes, s/n	CORDOBILLA DE LACARA	06487	11773323	50.000	141/L.16/87	7-12-00	CC-0005/00	25-4-01
MUSICAL RIMARE S.L.	Nueva s/n	MUÑANA	05540	B05146949	50.000	141/L.16/87	1-2-01	CC-0027/00	28-4-01
JOSÉ LUIS NOFUENTES GARCÍA	Julio Rey Pastor 12	MOTRIL	18600	023781619	50.000	141/L.16/87	21-2-01	CC-0061/00	7-5-01
VELAZQUEZ FRUITS S.L.	Mercadería Pto. 65	VALENCIA	46013	B96448089	250.000	140/L.16/87	14-2-01	CC-0086/00	8-5-01
TTES. PINERO SÁNCHEZ	Iparalde H. 44 2	IRUN	20302	B20620449	230.000	141/L.16/87	14-2-01	CC-0104/00	24-5-01
MUDANZAS CISNE	Corazón de María 62	MADRID	28002	B81310039	250.000	140/L.16/87	22-2-01	CC-0120/00	27-5-01
EUGENIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	Georgina 20	NAVALCÁN	45610	041164403	50.000	141/L.16/87	22-2-01	CC-0132/00	21-5-01
CARLOS FERNÁNDEZ SUÁREZ	Callejón de Capote 8	PLASENCIA	10600	44407615C	50.000	141/L.16/87	16-3-01	CC-0043/01	1-6-01
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Ribera de San Fermín, 6	MADRID	28041	02257589	50.000	140/L.16/87	16-3-01	CC-0046/01	6-6-01
CARLOS FERNÁNDEZ SUÁREZ	Callejón de Capote 8	PLASENCIA	10600	44407615C	50.000	141/L.16/87	20-3-01	CC-0047/01	1-6-01

CONSEJERIA DE TRABAJO

EDICTO de 1 de agosto de 2001, por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las actas que se indican por ausencia o ignorado paradero de sus titulares y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera n.º 9 de Cáceres.

Se advierte que el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en: Servicio Territorial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n., 10001 Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de acta: 1-450/01. Sujeto responsable: Promociones La Cumbre, S.A. Domicilio: Avenida Hernán Cortés, 14. Cáceres. Sanción: 250.100 ptas.

Cáceres, 1 de agosto de 2001.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, LUIS BARRAGAN GONZALEZ.

EDICTO de 6 de agosto de 2001, por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6, 3.ª planta, de Badajoz y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11-11-1997), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2, Badajoz).

Número del Acta: T-661/01. Sujeto responsable: Hnos. Cánovas Tienza, S.C. Domicilio: Grupo José Antonio, 11. Badajoz. Importe de la sanción: 5.000 ptas.

Badajoz, 6 agosto 2001.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social-Accdtal, JOSE JUAN DELGADO BUENO.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

